

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De manera previa a decidir acerca del trámite que corresponda y, en virtud de lo dispuesto en autos del 2 de junio y 12 de julio de 2021, se requiere NUEVAMENTE a la demandada COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO", para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, integre en un solo documento la contestación de la demanda y la respectiva corrección.

Notifíquese.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00583.00
AHV